Año I. Miércoles 18 de Octubre de 1871. Núm. 89.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.
En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.
Insértese ó no, no se devuelve ningun original.



LA LUCHA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.
Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapatería vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 18 DE OCTUBRE DE 1871.

MANIFIESTO.

Al partido progresista-democrático y á la nacion.

Presenta la vida política ocasiones solemnes; ofrécense á la marcha de los partidos circunstancias y momentos difíciles, en que no bastan los médios de que ordinariamente se valen y es fuerza someter al juicio de todos sus individuos los problemas y las cuestiones de que la opinion se preocupa, dejando que el tiempo y el país determinen despues, con fallo supremo é inapelable, cuales eran entre los hombres de cada agrupacion los mejor inspirados, los mas discretos, los mas fieles al credo y á la enseñanza con que militaron.

El partido progresista-democrático, depositario en España de las tradiciones mas gloriosas, fundador del sistema representativo, autor de las mas trascendentales reformas que el espíritu liberal ha realizado en nuestra patria; el partido progresista, que desde 1812 puede apellidarse democrático con la propia razon y con el mismo orgullo con que se le llama al presente; el partido progresista, que sin esclusivismo y sin vanagloria se atribuye en gran parte la revolucion de setiembre, y á cuyos hombres está hoy mismo confiada la gobernacion del país, atraviesa no obstante uno de los críticos períodos que, si no afectan ni pueden afectar á su vida, exigen en cambio aquella sinceridad absoluta, aquella completa publicidad, siempre convenientes á las agrupaciones liberales, y de todo punto necesarias cuando de actos importantes y colectivos se trata.

Ni esta razon poderosa, ni el deseo respetable y legítimo de merecer á sus conciudadanos la aprobacion espontánea que como única recompensa apetecen, bastarian quizás para justificar totalmente la resolucion de los que hoy se dirijen á sus correligionarios y á su país.

Pero levantada ya una bandera, aceptadas por algunos de nosotros en un documento público fórmulas y declaraciones que sintetizan principios análogos á los que sustentamos, principios que, á nuestro juicio, no exijen, sin embargo, ni justifican la conducta y los procedimientos con que ahora se pretende aplicarlos; reducidos despues á estrechos límites el objeto, la organizacion y hasta la composicion del partido en que todos militamos, cerrados para varios otros aquellos límites que no hubieran podido franquear sinó á costa de su dignidad y sacrificando una parte de sus convicciones, deber nuestro es usar de la libertad que dentro del partido recobramos por estos sucesos, y espresar paladinamente á nuestros amigos, á la nacion entera, como formulamos en los momentos actuales la organizacion y los fines de nuestro partido.

Progresistas hemos sido desde que á la vida pública nacimos; progresistas-democráticos nos llamamos desde que se promulgó la Constitucion de 1869, y resueltos estamos, no solo á seguir usando este nombre, que con honra de todos recibimos y que ya de muy antiguo merecíamos, sino á demostrar además con los hechos, que comprendemos y de buena fé aceptamos el espíritu de nuestro Código, resueltos á no falsear ninguno de sus preceptos, dispuestos, por el contrario, á aplicarlos con estricta fidelidad y con un criterio ámplio y espansivo; que no pueden temer á la libertad ni han de alarmarse por sus legítimas consecuencias los miembros del partido que, pronunciando aquella palabra mágica, han vertido tantas veces su sangre y han consumado sin vacilacion toda suerte de sacrificios.

Pero si decididos nos hallamos á mantener en su integridad, en su vasta latitud, todos los derechos que la Constitucion vigente sanciona, resueltos estamos con igual fé, con la misma inquebrantable energía, á utilizar las garantías que para las altas instituciones y para la paz del país establece aquel Código, y dispuestos tambien á defender de todos los ataques, de todas las asechanzas, de todos los embates la monarquía constitucional y la legitimidad de la dinastía de Saboya.

La revolucion de setiembre y la Constitucion de 1869 han introducido en el credo de todos los partidos liberales un elemento nuevo é importantísimo; han reconocido los derechos naturales del hombre como uno de los fundamentos en que principalmente se basa hoy la vida política de la nacion española; pero al lado de ese principio, coexistiendo y armonizando con él, los progresistas-democráticos conservamos el de la soberanía nacional, á cuyo amparo alcanzaron nuestros inolvidables predecesores no pocos derechos para el individuo y notables adelantos para el país. Si la soberanía nacional es para todos los partidos la espresion del derecho y el primer procedimiento político, para nosotros los progresistas constituye, además, la sancion suprema de todas las libertades, la garantía permanente de todos los derechos y de todos los intereses legítimos. Rendimos, pues, á la soberanía nacional el culto que la debemos, el que la hemos consagrado siempre, el que con tan grande abnegacion la prestó nuestro querido é inolvidable caudillo el malogrado general Prim, el que con tanta consecuencia y tanta gloria la ha tributado constantemente el ilustre pacificador de España.

Obligados por este respeto á vivir en union con nuestros correligionarios y con la voluntad del país, ni podemos adoptar declaraciones dictadas por un esclusivismo repulsivo, ni cambiar en esta ocasion la marcha natural de nuestro partido contrayendo alianzas ó formando pactos que, contra el propósito de sus autores, han de tener una significacion peligrosa.

El partido progresista, á cuyo calor han nacido casi todos los estadistas de nuestra patria, y de cuya sávia se alimentan siempre todas las fracciones liberales de España, no ha menester para ningun combate adornar su bandera con nuevas coronas, ni agregar nuevas leyendas á los lemas que ostenta su escudo. Alcemos, pues, tremolemos con vigor la gloriosa enseña de nuestro partido, y organicemos sus fuerzas para las elecciones ó para cualquiera otra lucha á que en el campo legal seamos llamados. Agrúpense en torno de esa bandera todos los que de buena fé quieran sostenerla, que todos podrán prestar señalados servicios á la libertad, á la dinastía de Saboya y á la integridad de nuestra nacion, por la cual combaten en Cuba nuestros valerosos hermanos, y en cuya defensa hemos de luchar nosotros aquí con la mas vigilante perseverancia, sometiendo en cierta medida á ese culto que hoy nos inspira la integridad nacional todas las cuestiones políticas de Ultramar.

Y si nuestros amigos de las provincias han menester otros datos para coadyuvar tan eficazmente como puedan hacerlo al objeto que en este momento histórico nos designa á todos el interés de la pátria, sepan tambien que nosotros apetecemos, cada dia con mayor vehemencia, una nivelacion de los presupuestos inmediata, definitiva, basada en las economías, en la reorganizacion y en el perfeccionamiento de los servicios, en la equitativa distribucion de las cargas públicas y en la moralidad de la administracion.

Deseamos asimismo que cumpliendo con igual respeto los varios preceptos de la Constitucion, se declaren fuera de la ley todas las sociedades que por su objeto ó por los medios de que se sirvan ataquen directamente á la moral pública ó comprometan la seguridad del Estado.

Queremos un ejército penetrado de la mision que le corresponde dentro de un pueblo liberal y constituido; ejército convencido de que ni para el sostenimiento de la libertad, ni para la defensa de la pátria, ni para la custodia de la ley, ni para el afianzamiento del órden, tiene otra fuerza moral ni material que la que le presentan la unidad de su espíritu y la unidad de su accion; persuadido tambien de que estas unidades no caben en otra forma que la de su disciplina, de que las clases militares no deben figurar en manifestaciones públicas encaminadas á la consecucion de objetos políticos, por respetables y justos que estos parezcan.

Queremos, en fin, que las fuerzas ciudadanas, movidas como hasta hoy por su patriotismo, y funcionando tan solo dentro del círculo que les traza la ley, se arraiguen en España como una institucion nacional, dando á las demás instituciones la cooperacion y el apoyo que gloriosamente les prestaron siempre.

Tales son nuestras sinceras convicciones sobre los puntos que en primer término ocupan hoy la atencion de los hombres políticos.

Recordemos todos que solo en la pureza de nuestra doctrina y en la fiel observancia de nuestro dogma, tal como lo ha determinado la revolucion de setiembre, hallaremos fuerzas para realizarlas y para sostener la política generosa que á nuestro partido corresponde, evitando las arbitrariedades y las consecuencias arriba, los estravíos y las presiones abajo. Seamos, en fin, nada mas, pero nada menos, que progresistas, y caminemos adelante sin vacilacion, aunque sin imprudencia, dispuestos á acatar en todo caso, y desde ahora mismo, la libérrima accion de la corona, exentos siempre de aquella funesta tendencia que en épocas nada remotas llevó algunos partidos á monopolizar el poder y ocasionó á la pátria males sin cuento. Pero conservemos íntegra la fe; mostremos en lo porvenir la incontrastable firmeza con que procedemos ahora y la serenidad imperturbable de los que se sienten apoyados y fortalecidos por su conciencia; mantengamos entera la conviccion de que ningun partido puede hoy realizar, como el nuestro, los adelantamientos que la legislacion vigente permite sin riesgo alguno de la integridad nacional, sin peligro de la paz pública, sin que justamente se alarmen la familia, la propiedad, ni otra alguna de las instituciones fundamentales.

Para conseguir estos patrióticos fines; para consignar las aspiraciones que, inspirados por nuestra tradicion y por los sentimientos mas conciliadores, sostuvimos en las recientes luchas parlamentarias, hemos formulado las declaraciones siguientes, que sometemos á nuestros correligionarios de toda España, esperando que las concedan su adhesion espontánea y aquel apoyo eficaz, aquella aprobacion calurosa que nuestros comités y nuestros compañeres han otorgado siempre á las manifestaciones solemnes de los que tienen en Madrid la honra de representarles:

1.ª El partido progresista-democrático, que por sus gloriosas tradiciones, por respecto á la soberanía nacional, por sus convicciones arraigadas y por sus infinitos compromisos es, y no puede menos de ser, monárquico-constitucional, y proclama la gloriosa legitimidad de la dinastía de Saboya, se considera llamado á plantear la Constitucion de 1869 en el sentido mas progresivo dentro de la monarquía hereditaria, y admite en sus filas á todos los ciudadanos, vengan de donde vinieren, que acepten con este espíritu la ley de fundamental del Estado, y estén dispuestos á mantener sus principios.

2.ª El partido democrático, siempre dispuesto á unirse á los demás partidos políticos que dentro de la Constitucion se formen para defender en caso de peligro las instituciones fundamentales del país, se cree ya en el caso de proceder, en el gobierno y fuera del gobierno, independientemente de los demás, si bien conservando con ellos las buenas relaciones que convienen á adversarios de buena fé que han de alternar en el poder pacíficamente y que encaminan siempre sus aspiraciones á la realizacion del bien del país, aunque con criterio y rumbo distintos.

3.ª Los senadores y diputados pertenecientes al partido progresista-democrático elegirán una comision de quince individuos que, con ámplias facultades, procure en Madrid y en provincias la organizacion del partido, respetando la iniciativa de los comités provinciales, y procurando la estrecha union de sus correligionarios, sin imposicion ni centralizacion alguna.

Madrid 12 de octubre de 1871.

José Abat y Samper, diputado por Monóvar (Alicante).—José Abascal, diputado por Villajosa (Alicante).—Francisco Javier de Moya, diputado por Hellin (Albacete).—José M. Soroa, senador por Almería.—Zóilo Perez, diputado por Arenas de San Pedro (Avila).—Alejandro Groizard, senador por Badajoz.—Juan Andrés Bueno, diputado por Llerena (Badajoz).—Antonio Palau, diputado por Ibiza (Baleares).—Antonio Ferratges, diputado por Granollers.—José Maluquer, diputado por Castelltersol.—Manuel M. Grande, senador por Cáceres.—Ramon Rodriguez Leal, senador por Cáceres.—Luis Angulo, diputado por Navalmoral (Cáceres).—Adolfo Patxot, diputado por Algeciras.—Francisco Bañon y Algarra, diputado por Vinaroz (Castellon).—Francisco Monteverde, senador por Canarias.—Rafael Carrillo, senador por Córdoba.—Antonio Garijo y Lara, diputado por Montoro.—Pedro Muñoz Sepúlveda, diputado por Pozoblanco.—Antonio del Rey, senador por Ciudad-Real.—Leandro Rubio, senador por Cuenca.—Manuel Henao y Muñoz, diputado por Cañete (Cuenca).—Diego García, senador por Guadalajara.—Manuel del Vado, senador por Guadalajara.—Joaquin Sancho, diputado por Guadalajara.—Joaquin Garrido, diputado por Huelva.—Rafael Laffite, diputado por La Palma (Huelva).—Félix Coll y Mencasi, diputado por Fraga (Huesca).—Salvador Bayona, diputado por Sariñena (Huesca).—Juan de la Cruz Martinez, diputado por Villacarrillo (Jaen).—Pedro Manuel Acuña, diputado por Baeza.—Adriano Curiel y Castro, diputado por Ponferrada (Leon).—Joaquin Saavedra y Bálgoma, diputado por Villafranca (Leon).—Ricardo Tejada, senador por Logroño.—Francisco Barrenechea, diputado por Logroño.—Manuel Martinez Perez, diputado por Torrecilla (Logroño).—Justo Delgado, diputado por Santo Domingo de la Calzada.—Manuel Sanchez Guardamino, senador por Lugo.—Cándido Martinez, diputado por Mondoñedo.—Práxedes Mateo Sagasta, diputado por Madrid.—Gregorio Zabalza, diputado por Bastan (Navarra).—Pedro Sagasta, diputado por Caldas (Pontevedra).—Isidoro Gomez Arórtegui, diputado por Riaza (Segovia).—Bonifacio de Blas, diputado por Santa María (Segovia).—José María Lopez, diputado por Sevilla.—Eduardo Bermudez, diputado por Carmona.—Antonio Arístegui, diputado por Sanlúbar la Mayor.—Joaquin Piñol, diputado por Roquetas (Tarragona).—Mariano Muñoz Herrera, diputado por Montalvan (Teruel).—Pedro Nolasco Mansi, senador por Toledo.—Rodriguez Gonzalez Alegre, senador por Toledo.—Angel Mansi, diputado por Puente del Arzobispo (Toledo).—Venancio Gonzalez, diputado por Lillo (Toledo).—Pio Gullon Iglesias, diputado por (Toledo).—Leopoldo Sequera, diputado por Albaida (Valencia).—José Ros y Escoto, diputado por Sagunto (Valencia).—Ricardo Muñiz, diputado por Villalpando (Zamora).—Juan Salvador Herrando, diputado por Borja (Zaragoza).—Emilio Navarro y Ochoteco, diputado por Tarazona.—Antonio Castell de Pons, diputado por Barcelona.—Federico Gomis, diputado por Igualada.

Porque *El Debate*, colega madrileño, cópia párrafos de nuestras columnas, se atreve á dudar de nuestro liberalismo *El Ampurdanés*.

Aunque le hemos dicho al colega repetidas veces que nos tiene sin cuidado el juicio que le podamos merecer, debemos hoy decirle por única vez, que la Redaccion de *La Lucha* tiene probado su amor á la libertad, no hoy, que no existe peligro, sinó antes, mucho antes de la revolucion de Setiembre de 1868; y si quiere pruebas, puede pedirlas á los Alcaides de *La Torre de Serranos* en Valencia; cárcel de Alicante y Comandante del presidio de Cartagena; al Juez de primera instancia de S. Beltran en Barcelona; al de los distritos del Mercado y Mar, en Valencia; y al de Castellon de la Plana; á los Gobernadores de Castellon, Valencia, Alicante y Barcelona, y sinó le satisfacen las noticias que adquiera, puede ver si le permiten inspeccionar las libretas de la guardia civil y mozos de escuadra de Cataluña, Valencia y Alicante, pertenecientes á los años 1866, 1867 y 1868, y de seguro encontrará en ellas nuestros nombres.

Si acaso no le satisfacieran todavía, puede consultar á los republicanos de Valencia, no á todos, porque muchos son del dia siguiente, y ellos le podrán decir á *El Ampurdanés* algo y aun algos de lo que ignora; y si algo le faltara despues de esto, puede consultar los antecedentes de la policía en el archivo de las capitales indicadas y encontrará el complemento.

Nada mas le decimos al colega, porque aunque podríamos preguntarle si puede darnos pruebas de su liberalismo, escusamos hacerlo por lo enojoso del asunto.

El que *El Debate* nos cópie, nada tiene de particular, mayormente cuando lo mismo hacen *La Iberia*, *La Constitucion*, *La Independencia Española* y muchos otros colegas madrileños, cosa que nos honra sobremanera y que prueban á *El Ampurdanés* que la actitud de *La Lucha* es patriótica, puesto que merece el aplauso de todos.

Si al colega le sabe mal esto, lo sentimos por él y procuraremos agravar su enfermedad, pues su mal humor y sus insultos es la prueba fehaciente de que obramos conformes con las aspiraciones de todos nuestros correligionarios los progresistas, y en contra los intereses republicanos, que es lo que nos proponemos.

Aseguran al *Canton*, segun manifiesta en su número del último domingo, que se recogen firmas para lograr la destitucion de D. José Quet, administrador de loterías, por haberse separado de la Tertulia, como perteneciente á la fraccion democrática.

Nosotros que no sabemos que el Sr. Quet, al separarse de la Tertulia, haya espresado la causa porque lo hacia, dudamos mucho sea cierto lo que al *Canton* aseguraron, y nos admira que, conociendo sus piadosas intenciones, no atribuya á los progresistas el muerto, como se dice vulgarmente.

Desengáñese *El Canton*, por mas que los progresistas seamos, segun su criterio, individual y colectivamente unos ignorantes, conocemos sus mañas y el objeto que se propone, y sea ó no socio de la Tertulia el Sr. Quet, no por esto dejaremos de conceptuarlo como á un amigo y correligionario. El cariño que los federífragos demuestran hoy á ciertas personas, desdice mucho del que les manifestaron en otras épocas no muy distantes por cierto, y parece natural que *El Canton*, ó al menos alguno de sus redactores, no tenga mas memoria y mas consecuencia.

El Canton del domingo nos descubre una cualidad por nosotros ignorada, siendo esta la de adivino, puesto que manifiesta que sabe lo que en cuestiones determinadas ha de resolver la Tertulia liberal de esta capital, la que no tiene por costumbre discutir y sí solo aprobar.

Nosotros, diga *El Canton* lo que quiera, vemos que le preocupa la actitud y armonía que reina en la Tertulia, le aconsejamos que cuide y se esfuerce para que entre sus amigos suceda lo propio que entre los nuestros, apesar de que tememos que aunque el colega federal tome nuestro consejo, poco ó nada conseguirá, toda vez que la mayoría de los republicanos de esta ciudad aborrecen tan cordialmente como es posible á los hombres del *Canton*, verdad que sentiríamos probar á nuestro apreciable colega si lo dudara.

El ministerio de los siete *pencos* continua de cuerpo presente; así lo dice *El Canton*, que en su afan por defender al Sr. Ruiz Zorrilla, moteja con aquel soez dictado á los patricios que componen el actual gabinete. Cuando la prensa apela á frases tan cultas y elegantes para hacer la oposicion, nos duele que una institucion tan sublime se rebaje hasta este punto. ¿Qué diria el colega federal si nosotros dijéramos á sus hombres pingos ú otra cosa parecida?

GACETILLA GENERAL.

Seguimos recibiendo los telégramas de nuestro servicio particular, con 11 y mas horas de retraso.

Nada, nada; este servicio al parecer no tiene cura.

—Nos preguntan algunos suscritores de esta capital ¿por que *La Lucha* no publica el programa del Teatro los dias de funcion? Nosotros, como ignoramos *el porque* lo mismo que nuestros suscritores, trasladamos la pregunta á la empresa para los efectos oportunos.

—Los andenes de la Dehesa estan convertidos en depósitos de polvo y basura.

Y el aseo ¿por donde anda?

—*El Canton* no aplaude nuestra conduta en las presentes circunstancias.

Esta es la prueba de que cumplimos con nuestro deber. El dia que los carlistas ó los Republicanos nos aplaudan, recibiremos un profundo pesar.

*

Tambien nos invita á que nos declaramos ó Zorrillistas ó Sagastinos.

Pero señor ¿que le importa á el federal *Canton* el que seamos lo que queramos y el que estemos con quien se nos antoje?

Arregle, arregle el colega su casa y no se meta en donde no le llaman. No necesitamos tutores ¿estamos?

***

El Ampurdanés vé con malos ojos que los agentes de la autoridad se paseen por Figueras.

Te veo de venir, picarillo.

El artículo que *El Ampurdanés* publica en su úl-

timo número, lleva este título; *Deslinde de campos.*

Eso, eso, ya es hora de que sepamos á que dehesa pertenecen los republicanos, si á la de la Prensa del partido ó á la del Directorio, por que la ignorancia del que vaga sin norte ni guia, es muy sensible y lastimosa.

Con que al pacto, á la provincia ó á la nacionalidad; ó lo que es lo mismo, al vado ó á la puente.

* * *

Dice *El Ampurdanès* que no necesita los servicios ni ofrecimientos de nuestro digno Gobernador Civil D. Pedro Antonio Torres.

El colega *renuncia generosamente á la mano de Leonor*: ¿Sabe el cuento el colega federígrafo?

* * *

El *Ciudadano* AMPURDANÉS tiene empeño en formar parte de las procesiones político-monárquicas.

¡Miren Vds. que es empeño el de los republicanos! ¿Cuando se persuadirán de que no necesitamos faroles?

Correo Nacional.

Ha sido nombrado ayudante de campo del brigadier subsecretario de Guerra Sr. Ametller, el teniente de cazadores de Barcelona D. Asensio Linares y Pombo.

—Hoy probablemente empezará la discusion del contrato del Banco de París.

—El Consejo de ministros estuvo reunido ayer tarde en el Congreso.

—El Sr. Malcampo, tan pronto como se encargó del ministerio de Marina, se ha ocupado sin descanso de nivelar los pagos en los departamentos de Cádiz, y Ferrol, habiéndose dispuesto al efecto por la direccion del Tesoro la remesa de los fondos necesarios.

Con este motivo, la autoridad superior de marina de Cádiz, por sí y á nombre de todas las clases que componen la dotacion del mismo, ha dirigido al Sr. Malcampo expresivos telégramas de gratitud por el desvelo con que atiende á las necesidades de armada.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY: San Lucas evangelista.

—

SANTO DE MAÑANA. San Pedro de Alcanta cfr.

Correo de América.

Con el último correo del Nuevo Mundo llegado por la vía inglesa, hemos recibido «El Cronista» de New-York, y en él viene inserto el siguiente despacho de la Isla de Cuba:

«Habana, Setiembre 24.—Cartas de Puerto-Principe anuncian que ha sido completamente pacificada toda la parte Oriental de la isla, en la cual está incluido todo el territorio donde habia insurreccion, y que el capitan general volverá pronto à la Habana.

Todos los jefes de la insurreccion se han rendido ó sido capturados con sus fuerzas, y solo queda un puñado de morodeadores que estan ocultos y los cuales, segun parece, tambien se rendirian *si* no temieran ser perseguidos por las autoridades locales por causa de las atrocidades que han cometido en las vidas y propiedades de sus habitantes.

Se va á publicar pronto una proclama del capitan general, declarando terminada la insurreccion.»

—Por el cable de Cuba se han recibido en New-York noticias recientes de las demás Antillas y América del Sur. Hé aquí las mas interesantes:

«Hayti 8 de Setiembre.—El vapor de guerra español «Churruca» hizo fuego á una goleta inglesa que iba de aquí para Nassau con la tripulacion de vapor de guerra haytiano «Montorganize,» el cual se está reparando en Nassau.

La goleta fuè abordada por 25 españoles.

El consul inglés está tratando de arreglar el asunto.

Santhomas 16.—La compañia de vapores-correos de las Antillas ha establecido un ramal á Puerto Rico y Santo Domingo.

La ciudad sigue reparando lentamente los extragos del huracan.

El vapor hamburgués «Bordusia» ha llegado aquí desarbolado y con una válvura rota.

Venezuela.—Se han recibido noticias de Caracas hasta el 8 de Setiembre.

El Gobierno ha tomado á los revolucionarios varios puertos de mar. Estos se retiraron, reunieron sus fuerzas y tomaron la ciudad de Bolivar capturando al vapor americano «Hero.»

ULTIMA HORA.

Partes telegráficos.—Servicio particular de LA LUCHA.

(Agencia Fabra.)

Vallecas 16.

(Espedido á las 7 y 50 minutos de la noche y recibido el 17 á las seis y 34 de la mañana.)

El ministro de Ultramar señor Balaguer contestando al Sr. Ruiz Zorrilla declaró que el Sr. Colmenares Ministro de Gracia y Justicia no le aludio en la sesion del sábado al decir que por su ministerio se hicieron cierta clase de concesiones á los partidos antidinásticos.—El Sr Ruiz Zorrilla contestó haciendo protestas de monarquismo y de lealtad á la Dinastía de Saboya. —El diputado republicano señor Figueras esplica la benevolencia de su partido hácia el Gabinete presidido por el Sr. Ruiz Zorrilla.

Bolsa.—Consolidado 29'35.

TELÉGRAMAS DE LA PRENSA DE BARCELONA.

Madrid 14 de octubre.

«Congreso.»—El señor Pascual y Casas ha acusado al señor gobernador de Barcelona de haber faltado á la Constitucion.

El señor Candau ha negado la razon de tal censura, declarando que haria que la Constitucion se respetase por todos.

El señor ministro de Ultramar ha declarado que el gobierno defenderia en Cuba la integridad nacional y la honra de la patria.

responda á las utilidades que tengan en el pueblo, sea cual fuere su naturaleza. A los hacendados forasteros sin casa abierta en el distrito no se les impondrá sino con relacion á las dos terceras partes de estas utilidades.

Las que procedan de pensiones, intereses de capitales, sueldos ó rentas públicas, serán imputadas á sus poseedores en el pueblo donde residan.

Quedan exceptuados del repartimiento los pobres de solemnidad, los acogidos en los establecimientos de beneficencia y las clases de tropa de tierra y mar.

Art. 12. Para fijar la utilidad imponible de cada contribuyente se procederá con arreglo á las siguientes bases:

1.ª A los propietarios, empleados y rentistas que perciban ventas, sueldos, pensiones, censos ó intereses de cualquiera clase ó procedencia se les valuará como utilidad líquida el importe de estas sumas.

2.ª A los colonos ó arrendatarios de fincas rústicas se les imputará una suma igual á la mitad de la renta que paguen. A los que labren sus propias fincas se les impondrá en razon á vez y media el importe de la renta que aquellas pudieran producir segun los tipos medios del pueblo.

3.ª A los comerciantes, industriales y demás comprendidos en las tarifas de la contribucion industrial se les valuará la utilidad imponible en proporcion á la cuota que por este concepto satisfagan al Estado, no bajando de cinco ni excediendo de veinte veces el importe de la misma cuota, con arreglo á las escalas que, segun la naturaleza de cada industria, determine el Gobierno.

4.ª Los jornaleros ó braceros, y en general todos los que vivan de un salario eventual, contribuirán en razon de la tercera parte de la suma á que, segun costumbre de cada localidad, pueda alcanzar por término medio de haber durante el año.

5.ª Cuando no sea posible conocer la utilidad de algun vecino, se hará la evaluacion, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, teniendo en cuenta los signos exteriores de riqueza, ta-

les como el valor de mueblaje, alquiler de la casa, número de criados y otros análogos.

6.ª De la utilidad valuada á cada vecino ó hacendado se deducirá en todo caso el importe de la contribucion directa que pague al Estado.

Art. 13. La determinacion de la utilidad imponible se verificará por los mismos contribuyentes, reunidos por secciones, en la forma que en esta ley se dispone.

Cada seccion formará una relacion que comprenda las utilidades de todos sus individuos, procurando especificar en lo posible la naturaleza y número de los objetos que las produzcan.

Art. 14. Los individuos de cada seccion designados por el sorteo, procediendo como síndicos y reunidos con el Ayuntamiento, examinarán y comprobarán estas relaciones, resolviendo las reclamaciones á que dieren lugar, y fijando la cantidad total imponible. La junta repartirá lo que á cada seccion corresponda, bien sea por el tanto por 100 proporcional á la utilidad total valuada, ó por categorías fijas.

Art. 15. Los síndicos de cada seccion verificarán y comunicarán el repartimiento á los individuos de la misma. El Ayuntamiento resolverá las reclamaciones á que este repartimiento diere lugar.

Art. 16. Todas las operaciones de evaluacion y repartimiento serán publicadas en la forma ordinaria, comunicándolas además en la Secretaría del Ayuntamiento á todo interesado que lo solicitare.

Art. 17. Contra las decisiones del Ayuntamiento y de la Junta de evaluacion, se establece recurso de agravios para ante la Diputacion provincial. El recurso habrá de entablarse dentro de los quince dias siguientes á la publicacion, y no obstará para el pago de la cuota repartida interin no recaiga reduccion definitiva.

Tanto estas reclamaciones como las que se intenten por las operaciones de cada seccion, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aduciendo las pruebas necesarias para su justificacion.

Por 87 votos se ha acordado que el lunes se trate de la cuestion de la Internacional.

El gobierno ha declarado que hay razones para sospechar que la influencia de los filibusteros ha producido los sucesos de Melilla,

Los republicanos dejan libre la cuestion de la Internacional.

Los ministeriales niegan que el señor Sagasta trate de consultar el manifiesto con los fronterizos.

Madrid 15 de octubre.

La «Gaceta» publica los decretos admitiendo la dimision de los gobernadores de Málaga, Coruña, Santander, Oviedo, Ciudad-Real, Canarias, Cuenca, Toledo y Sória, y los decretos nombrando para Málaga al actual gobernador de Lérida; para la Coruña, al señor Malavares; para Santander, á D. Cárlos Sanguineti; para Oviedo, al señor Massiá; para Ciudad-Real, al señor Ron; para Cuenca, al señor Perez Montero; trasladando à Badajoz, al actual gobernador de Toledo, y nombrando á don Juan Vega, gobernador de Sória.

Publica tambien los decretos trasladando varios magistrados à diversas audiencias.

Inserta otro decreto disponiendo que el cuerpo de aspirantes al ministerio fiscal se compondrá, con objeto de cubrir las vacantes hasta el 31 de marzo de 1873, de 50 individuos. Admítense las solicitudes de los aspirantes á dicho ministerio fiscal.

Pública otro decreto disponiendo que cese el señor Peña en el cargo de comisario de contabilidad de marina, sustituyéndole el señor Blanco Alcaráz; otro nombrando en comision secretario del gobierno de Madrid al gobernador de Guipúzcoa.

Publica tambien el pliego de condiciones para la conduccion de Madrid á Cádiz, y de este punto á Ultramar, de efectos timbrados.

Anoche fué aprobado el manifiesto progresista-democrático.

Los trabajadores del distrito de la Inclusa acordaron anoche, en la reunion que celebraron, la conveniencia de tener representantes en el municipio y en las Córtes.

—El señor Rivero Cidraque declaró anoche en el seno de la comision de presupuestos, que esta apoyará al gobierno si su política responde á los deseos de los unionistas.

El señor Ruiz Zorrilla ha visitado hoy al rey.

La esposicion se ha inaugurado solemnemente. Han asistido Sus Magestades, los empleados de palacio y notabilidades. El edificio se hallaba adornado. En la puerta esperaron al rey los ministros, autoridades, comisiones de todas las corporaciones y sociedades. El señor ministro de fomento leyó un discurso en el salon de grabado y escultura. El señor Malcampo dió un viva al rey que fué contestado por todos los concurrentes. Los objetos espuestos han satisfecho al público. Esta esposicion es la más notable de todas las celebradas.

Hay hasta ahora mucha animacion en el salon de conferencias.

La «Gaceta» de mañana publicará las cesantías de los directores de hacienda.

Correo extrangero.

Estados-Unidos.—Un despacho de Filadelfia del 10 dice que allí se creia apagado el fuego de Chicago por efecto de la copiosa lluvia de la noche anterior, pero no habia noticias directas á causa de haberse roto los alambres del telégrafo. Las noticias llegaban por San Luis.

En el curso del dia se recibió un telegrama de Chicago anuanciando qu el fuego habia durado toda la noche en la porte Norte de la ciudad, pero al Mediodía estaba dominado.

El general Sheridan telegrafió de Chicago que las llamas habian destruido casi todo lo que habia de algun valor en la ciudad. Segia lloviendo.

Se enviaban fuertes remesas de provisiones de Pinttsburg, Buffalo, Cincinati y San Luis.

En los mercados, círculos mercantiles de Nuwa-York habia gran pánico à consecuencia de las pérdidas. Los accionistas de las compañías de seguros estaban en la mayor ansiedad. Las pérdidas se calculan 400 millones de pesos. Desgraciadamente, se confirman que perecido muchas personas.

Director; Joaquin Ruiz y Blanch.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15. bajos.

Art. 18. El repartimiento comprenderá un tanto de aumento que no exceda del 6 por 100 de la cuota total para gastos de distribucion, cobranza y partidas fallidas; quedando exentos del pago de este aumento los contribuyentes que satisfagan anticipadamente sus cuotas por trimestres, semestres ó anualidades en las Depositarías de las respectivas Municipalidades, y abonándoles en el segundo y tercer caso el tanto por 100 anual que se fije por razon del anticipo.

Art. 19. El Ayuntamiento y asociados reunidos en junta determinarán las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, así como las tarifas por que se ha de regir su exaccion, y forma en que esta haya de tener lugar.

Las tarifas no excederán en ningun caso del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad respectiva.

Art. 20. El acuerdo del Ayuntamiento y asociados será ejecutivo, sin perjuicio de los recursos á que segun la presente ley hubiere lugar.

De este acuerdo se pasará al Gobierno, por conducto del Gobernador, una copia autorizada á fin de que pueda tener efecto la inspeccion ordenada por el párrafo quinto del art. 99 de la Constitucion.

Art. 21. Los impuestos de consumos solo serán autorizados sobre los frutos y bebidas que consuman en cada pueblo, quedando absolutamente prohibido sobre ellos y todos los demás cualquiera otro impuesto que embarace el tráfico, circulacion y venta, sean cuales fueren los nombres con que se estableciese, como derechos de piso ó tránsito, venta ó alcabala ú otro semejante.

Art. 22. Se concede recurso de agravios á todos los interesados para ante la Diputacion provincial, cuando las cuotas señaladas á los arbitrios ó impuestos de toda clase, no guarden relacion con la importancia del servicio, industria ú objeto á que se apliquen, ó con los demás establecidos en el pueblo.

Estos recursos y cualesquiera otros que puedan tener lugar, serán formulados ante el Alcalde respectivo. el cual, bajo su per-

Y otros de igual naturaleza.

Ar. 6.º Por excepcion se autoriza la creacion de arbitrios sobre la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, bien sea establecimientos ó puestos fijos, ó bien por mercaderes ambulantes, trajineros, ó por los mismos cosecheros ó fabricantes; sobre los cafes, fondas, botellerias, posadas, hospederias y otros establecimientos del mismo caracter; sobre casas de baños; sobre toda clase de espectàculos públicos, y sobre juegos permitidos y rifas en la parte que las Leyes concedan á los ayuntamientos.

Art. 7.º Los arbitrios expresados en el artículo anterior, salvo los relativos á casas de baños, espectàculos públicos, juegos y rifas, no serán autorizados en caso de existir los impuestos de consumos; pero los establecimientos enumerados pueden ser en todo caso objeto de un arbitrio especial por razon de vigilancia que no exceda del 5 por 100 de la cuota con que contribuyan al Estado.

Art. 8.º Los arbitrios sobre industrias que se ejerzan en la via pública no existirán cumulativamente con el repartimiento general, sin perjuicio de lo cual las euotas que por esto concepto correspondan con un 5 por 100 por razon de arriendo ó uso de la via.

Art. 9.º Las cuotas que se impongan á las industrias mencionadas en esta ley, que se hallen incluidas en las tarifas de la contribucion industrial correspondiente al Estado, no excederán del 25 por 100 de la cantidad señalada en estas.

Art. 10. El pago de multas é indemnizaciones tendrá lugar en un papel especial que la Hacienda emitirá para el caso, entregándolo à los Ayuntamientos que lo soliciten y cobrando sobre él por razon de sello un derecho que no exceda del 10 por 100 de su valor.

Art. 11 El repartimiento general comprenderá á todos los vecinos del distrito municipal, siendo para el efecto considerados como tales los hacendados forasteros con casa abierta, y labor ó industria por su cuenta.

Tanto unos como otros contribuirán solamente por lo que cor-